PRÓRROGA Y ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-006-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 20.897.497 DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° STM-CPS-006-2022	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL COMPONENTE JURÍDICO, PARA APOYAR LAS ACCIONES, PROCESOS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA GERENCIA DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.
CONTRATISTA	MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ
CEDULA	Nº 20.897.497 DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($43.680.000)
PLAZO	OCHO (08) MESES
SUPERVISOR	RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SUSPENSION NO. 1	N/A
PERIODO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
SOLICITUD PRÓRROGA	TRES (03) MESES
SOLICITUD ADICIÓN	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.380.000)

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.396.830 expedida en Ibagué - Tolima, en su calidad de Secretario de Transporte y Movilidad, nombrado mediante Resolución 0014 del 07 de enero de 2020 , cargo para el cual tomó posesión el día 07 de enero de 2020, según consta en acta N° 00017 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 228 del 7 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Transporte y Movilidad, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos de la presente se denominará **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**, por una parte y por la otra **MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 20.897.497 DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, obrando en nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal; hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato **STM-CPS-006-2022** que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen, a la luz de las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente establece la posibilidad de aclarar, modificar, adicionar y prorrogar contratos y convenios. 2. Que mediante el Decreto Departamental N. 437 de 2020 se faculta al Secretario de Transporte y Movilidad para celebrar convenios, contratos y todo tipo de actos relacionados con los procesos contractuales. **3.** Que en el Decreto Departamental 228 del 7 de mayo de 2020, se realizan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto. 4. Que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD y por otro lado **MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ**, celebraron contrato de Prestación de Servicios de profesionales STM-CPS-006-2022, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL COMPONENTE JURÍDICO, PARA APOYAR LAS ACCIONES, PROCESOS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA GERENCIA DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD."*** **5.** Que el valor de contrato suscrito por las partes es de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($43.680.000). **6.** Que el plazo de ejecución es de OCHO (08) MESES y su fecha de inicio es del 1 de febrero de 2022. **7.** Que el contrato se encuentra vigente y termina su ejecución el 30 de septiembre de 2022. **8.** Que, mediante formato de Adición y Prórroga (A-GC-FR-040), el supervisor de contrato solicita que éste sea prorrogado por el término de TRES (03) MESES más y adicionado por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.380.000). **9.** Que dentro del citado documento, el supervisor del contrato manifiesta que: "*El contrato se encuentra ejecutado en un 99,9%, evidenciándose un correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.* Conforme a lo

anterior, y dado que la Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios requiere seguir contando con los servicios profesionales de asesoría jurídica para el seguimiento en los proyectos que adelanta la Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios de la STMC, encaminados a la prevención de la accidentalidad y promoción de la seguridad vial; contempladas en el plan de desarrollo, el cual estableció para la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca la Implementación de la estrategia "UN BUEN VIVIR", cuyo objetivo fundamental radica en intervenir en los factores sociopolíticos, ambientales y económicos de los territorios con criterios de inclusión, para satisfacer las necesidades de las familias y el disfrute de una vida saludable; el Programa BUEN VIVIR lo constituye la Seguridad vial en las vías, pues sin duda alguna se trata de un tema fundamental tanto para la salud y la economía como para el bienestar de las comunidades. Este programa busca Impulsar la creación de espacios físicos y sociales donde los cundinamarqueses vivan, estudien y trabajen en condiciones saludables, seguras y adecuadas que mejoren su calidad de vida, siendo por lo tanto oportuno e importante ayudar a disminuir los siniestros de tránsito con resultados fatales en Cundinamarca, a través de la implementación de la estrategia "Por la Vía de la Vida" para la intervención, prevención y monitoreo de la seguridad vial en Cundinamarca, identificada dentro del Plan de desarrollo como meta 040. Así las cosas, y como es bien sabido, el plan de desarrollo Departamental tiene un periodo de ejecución de cuatro años, tiempo durante el cual se busca contar el el apoyo profesional y/o técnico de personas naturales que permitan el cumplimiento de la meta mencionada. De cara a lo anterior, y atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, como son: transparencia, economía y responsabilidad, y en miras de atender cabalmente el plan de desarrollo departamental, se requiere prorrogar tres meses el contrato Nº STM-CPS-006-2022, y en tal sentido adicionarlo proporcionalmente, de acuerdo con los objetivos replanteados en el plan de acción. **10.** Que atendiendo la necesidad de contar con la ejecución del contrato STM-CPS-006- 2022, se hace viable prorrogar el mismo por TRES (3) MESES más, en concordancia con la CLÁUSULA 7 – PLAZO Y VIGENCIA y adicionarlo por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.380.000), monto acorde con la CLÁUSULA 5.– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, toda vez que no supera el 50% del valor del contrato. **11.** Que para el fin anterior, se cuenta con certificado de disponibilidad Presupuestal Nº 7100028764 del 09 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, Rubro: 1123/3-1302/2320202008/5/040/AC/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas Infracción y revisión excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Proyecto: 2021/004250570/2409059 Por la Vía De La Vida.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR por el término de **TRES (3) MESES** más el contrato Nº STM-CPS-006-2022 suscrito con **MARY LUZ CAICEDO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 20.897.497 DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA,** cuyo objeto es: ***"Prestación de servicios profesionales en el***

componente jurídico, para apoyar las acciones, procesos y proyectos adelantados por la gerencia de estudios sectoriales y de servicios de la Secretaría de Transporte y Movilidad", siendo su nueva fecha de terminación el día el 30 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA **SEGUNDA – ADICIONAR** el valor del contrato STM-CPS-006-2022, en la suma de DI**ECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.380.000)**, recurso que se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 7100028764 del 09 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, Rubro: 1123/3-1302/2320202008/5/040/AC/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas Infracción y revisión excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Proyecto: 2021/004250570/2409059 Por la Vía De La Vida.

PARÁGRAFO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad pagará la presente adición al contratista mediante **TRES (03) PAGOS** mensuales, vencidos y equivalentes, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.460.000)** cada uno, para un total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.380.000).**

CLÁUSULA **TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA **CUARTA – INMUTABILIDAD**, las demás estipulaciones del Contrato de prestación de servicios profesionales Nº STM-CPS-006-2022, no sufren aclaraciones, modificaciones, ni adiciones, y continúan vigentes tal y como se pactaron inicialmente.

Proyectó: Mary Luz Caicedo Ramírez – Abogada Contratista STMC
Revisó: Constanza Bedoya García - Jefe Oficia Asesora Jurídica – STMC